



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

XVI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

*"2023, Año de la Profesora Rosaura Zapata Cano"*

**DIP. MTRO. LUIS ARMANDO DIAZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**P R E S E N T E.-**



Diputada **LORENA MARBELLA GONZALEZ DIAZ**, del Partido Fuerza por México en esta Decima Sexta Legislatura, conforme a las facultades establecidas en los artículos **71** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **64** fracciones **II** y **III** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y **106** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito elevar a rango constitucional la protección de las especies destinadas de manera exclusiva a la pesca deportivo-recreativa, respetando la existencia, regeneración y protegiendo los ciclos vitales para su sustentabilidad, en reconocimiento a la importancia que representa la actividad como una fuente importante generadora de ingresos, contribuyendo de manera significativa a la economía nacional, captando divisas, generando empleo e impulsando el desarrollo regional.

La pesca deportivo-recreativa es una categoría de la actividad pesquera productiva que se practica con fines de esparcimiento y/o competencia, que vincula al ser humano con la naturaleza, particularmente con los recursos pesqueros, la cual basa su desarrollo en el aprovechamiento sustentable de diversas especies pesqueras tanto en embalses de aguas interiores como en aguas marinas.

La actividad de pesca deportiva en México es generadora de una importante derrama económica de aproximadamente de 26 Mil 281 Millones de Pesos anuales y se caracteriza por los numerosos beneficios que aporta con un efecto multiplicador en



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

XVI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

los sectores turístico, pesquero y de servicios, generando en consecuencia ingresos en el ámbito hotelero, restaurantero, de transporte, alquileres tanto de embarcaciones como de equipos de pesca, combustible, carnaderos, entre otros.

El turismo y la actividad de pesca deportiva son dos actividades económicas muy importantes para el País, que representan un pilar fundamental para la generación de miles de empleos bien remunerados, atracción de enormes volúmenes de inversión en bienes y servicios y un factor decisivo en la captación de divisas internacionales. Se estima que en su estancia promedio, cada pescador deportivo gasta alrededor de \$40,000 pesos entre alojamiento, alquiler de embarcaciones, transporte, equipos de pesca, combustible y más, siendo que el 90% de los prestadores de servicios son microempresas que se ven beneficiadas por la actividad de la pesca deportiva.

En Baja California Sur, tan solo en el año 2021 el turismo dejó una derrama económica de 17,108 Millones de Pesos<sup>1</sup>, estimándose que del 100% del turismo que acude al Estado el 30% va a realizar pesca deportiva, lo que arroja una derrama por la ejecución de la actividad de aproximadamente 5 Mil 132 Millones de Pesos, dando lugar a más de 40,000 empleos bien remunerados. Hay buena pesca deportiva en todo el Litoral del Pacífico y la experiencia de Baja California Sur es replicable en otras zonas del País.

La pesca deportiva es una actividad que tiene gran potencial y coloca a nuestro País en el escenario internacional, a través de torneos como los reconocidos y prestigiosos "Bisbee's", cuyo torneo insignia "Black & Blue" en Baja California Sur, tan solo el año 2022 contó con una participación de 200 embarcaciones y pescadores provenientes de Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, España, Portugal, Panamá, Costa Rica, Brasil, entre otros, repartiendo una bolsa de premios de 7.5 Millones de Dólares y dejando una derrama económica mayor a los 50 Millones de Dólares.

Los torneos de pesca deportiva en el País se han ido incrementando exponencialmente en los últimos años, especialmente en Baja California Sur, entidad que realiza más de 80 torneos de pesca deportiva al año, que además de generar derrama económica, fomentan la convivencia familiar y social, ayudan a la reconversión productiva de la pesca ribereña a la deportiva como actividad alterna

---

<sup>1</sup> Baja California Sur, Información Estratégica – Secretaría de Turismo y Economía (2022). Consultado en: [https://biblioteca.setuesbcs.gob.mx/administrador/biblioteca/publicaciones/pdf/Estrategico%202022%20BCS-Marzo%20\(1\).pdf](https://biblioteca.setuesbcs.gob.mx/administrador/biblioteca/publicaciones/pdf/Estrategico%202022%20BCS-Marzo%20(1).pdf)



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

**XVI LEGISLATURA**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

sustentable más rentable, consolidan la entidad como destino turístico, facilitando el flujo de ingresos a las familias que directa o indirectamente viven de la actividad.

En el año 2022, según cifras del Fideicomiso Público "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur" (FONMAR), se vendieron más de 184,516 permisos de pesca deportivo-recreativa, lo cual ascendió a una recaudación de 76.8 Millones de Pesos, recursos que son utilizados en la protección de los recursos marinos, especialmente de las especies destinadas de manera exclusiva a la pesca deportiva así como a la promoción de la misma actividad.

A fin de proteger la actividad y salvaguardar las especies que se capturan en la práctica de la pesca deportiva, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables consagra en su artículo 68 que las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa.

A pesar de que la Ley es muy clara respecto a las especies que se encuentran destinadas a la pesca deportiva de manera exclusiva, existen tanto pescadores ribereños como pescadores comerciales e industriales, que han logrado que desde el 2007 se comercialicen estas especies y sea posible encontrarlas en los mercados y restaurantes provocando una grave afectación a la actividad turística.

Aunado a lo anterior, en años recientes se ha vuelto una pretensión constante de los pescadores comerciales, liberar a especies que se encuentran destinadas de forma exclusiva a la pesca deportivo-recreativa hacia la pesca comercial, especialmente la especie denominada "Dorado" y últimamente el "Sábalo o Chiro" y el "Pez Gallo".

Dicha pretensión resulta por demás irracional e inadmisibles, puesto que no existe un sustento científico ni estudio biológico alguno que avale el estado poblacional de las especies, poniendo en riesgo su sustentabilidad, los empleos y la derrama económica que genera la actividad de la pesca deportiva como factor importantísimo de desarrollo y crecimiento económico del País.

La comercialización ilegal de las especies destinadas de forma exclusiva a la pesca deportivo-recreativa es un problema grave, especialmente del "Pez Dorado", cuya salud poblacional en aguas del Pacífico Mexicano ha ido disminuyendo ante los embates de la pesca comercial ilegal en los litorales del Pacífico Mexicano, siendo que el "Pez Dorado" es parte de la cadena alimenticia de varias especies adicionales



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

**XVI LEGISLATURA**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

como el "Marlin" y el "Pez Vela" y comparte ecosistema con especies como tortugas, lobos marinos, delfines y especies protegidas de tiburón.

Al liberar el "Pez Dorado" y con la falta de artes de pesca selectivas, se daña a todas las especies del ecosistema. Los prestadores de servicios de la pesca deportiva y todos los que se ven beneficiados por los turistas que realizan esta actividad, también somos parte de la cadena alimenticia (productiva) del Pez Dorado. En todo caso, hay otras especies que pueden beneficiar a la pesca ribereña que soportan las artes de pesca, como son el atún y el camarón, que actualmente están reservadas a los grandes empresarios industriales. Se beneficiaría más a los pescadores ribereños implementando un sistema sin intermediarios para que el valor agregado llegue directamente al pescador.

Al ser el "Dorado" un pez pelágico altamente migratorio, la captura en cualquier parte del litoral del Pacífico, le afecta a los destinos que han sabido aprovechar el recurso sustentablemente.

La exclusividad de las 6 especies destinadas de manera reservada a la pesca deportiva desde 1972, incluidos el "Pez Dorado", el "Sábalo o Chiro" y el "Pez Gallo", no ha sido la causa de la situación de pobreza de algunos pescadores ribereños de México, sino la corrupción y el mal manejo de las especies destinadas a la pesca comercial que representan más de 600 especies de pescado y mariscos; así mismo, la falta de inspección y vigilancia, la explotación de los intermediarios, la falta de ordenamiento y planes de manejo, así como las artes y métodos de pesca que se utilizan para ciertas pesquerías.

La pesca deportivo-recreativa es una pesca selectiva y sustentable, cuya captura se realiza con carrete y anzuelo, por lo que es de poco impacto sobre las especies marinas. Como dato relevante, existen muchos pescadores ribereños que hicieron la reconversión a prestadores de servicios y/o a proveedores de las embarcaciones de pesca deportiva, quienes han visto enormes ventajas económicas y han contribuido con la salud poblacional de las especies marinas. Se cita como ejemplo el estado de Baja California Sur, en el cual en los años noventa solo existían 15 torneos de pesca, la gran mayoría concentrados en Los Cabos. Actualmente, existen más de 80 torneos de pesca deportiva en todas las comunidades pesqueras con una gran derrama económica, mejorando la calidad de vida de los pescadores ribereños y disminuyendo el impacto en el ecosistema de la costa de Baja California Sur. Así mismo, la pesca deportiva en Sinaloa es tan buena como en Baja California Sur, lo



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

XVI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

que requiere es una buena promoción de la actividad para que los pescadores ribereños puedan migrar a la pesca deportiva.

Es necesario reconocer la importancia extraordinaria que reviste la naturaleza y su primordial protección. Citando la Constitución de la República del Ecuador, que tiene a bien otorgar un Capítulo a la naturaleza reconociendo su derecho a que se respete integralmente su existencia por ser el lugar donde se reproduce y realiza la vida, efectivamente es un deber otorgarle el derecho a la restauración y aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de ciclos naturales.

En consecuencia, el objetivo de la presente iniciativa es dejar establecido en nuestro máximo ordenamiento legal, específicamente en los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación y responsabilidad de cuidar, preservar y conservar la naturaleza y el medio ambiente y decretar que las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa.

De esta manera, la protección de las especies destinadas de forma exclusiva a la pesca deportivo-recreativa como lo establece la ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, quedaría elevada a un rango constitucional, velando por su máxima conservación y sustentabilidad, reconociéndose su valor e importancia como estratégicas en la generación de ingresos, captando divisas, generando empleos e impulsando el desarrollo regional y crecimiento económico en el País.

En este sentido, es que se realiza la propuesta contenida en el cuadro comparativo que enseguida se inserta:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 4. . .</b> <b>(Párrafo quinto)</b> Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará	<b>Artículo 4. . .</b> <b>(Párrafo quinto)</b> Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, <b>en consecuencia es obligación cuidar, preservar y conservar la naturaleza y el medio</b>



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

XVI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

## **Artículo 27. . . (Párrafo tercero)**

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños

**ambiente, incluyendo la fauna terrestre y marina, para su regeneración y sustentabilidad, respetando integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.** El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

## **Artículo 27. . . (Párrafo tercero)**

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

XVI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

<p>que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. <i>Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992</i></p>	<p>términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, <b>de la actividad pesquera</b>, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. <b>En tales términos, para salvaguardar el ecosistema y mantener un óptimo equilibrio ecológico, las especies marinas denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa.</b></p>
---	---

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición con:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** LA DECIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 64 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

XVI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

## PROYECTO DE DECRETO

**SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTICULO 4 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma párrafo quinto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 4. . .**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, **en consecuencia es obligación cuidar, preservar y conservar la naturaleza y el medio ambiente, incluyendo la fauna terrestre y marina, para su regeneración y sustentabilidad, respetando integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.** El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

. . .

**SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 27. . .**

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar



# Dip. Lorena Marbella González Díaz

XVI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, **de la actividad pesquera**, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. **En tales términos, para salvaguardar el ecosistema y mantener un óptimo equilibrio ecológico, las especies marinas denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa.**

...

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EN SU CASO, ADHESIÓN AL MISMO.

**SEGUNDO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.**

ATENTAMENTE

  
DIP. LORENA MARBELLA GONZALEZ DIAZ